



Estados Unidos 6
H.I.

REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nº 41.257 - AE -

San José, 22 de Octubre de 1964.

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme a la nota de Vuestra Excelencia Nº 117 del pasado 13 de Octubre, en la que, con relación al Convenio General, para la Ayuda Económica, Técnica y para Propósitos Afines entre nuestros países, firmado en San José el 22 de Diciembre de 1961, y a conversaciones sostenidas recientemente entre personeros del Laboratorio de Investigación Médica de La Armada de Los Estados Unidos, Fort Knox, Kentucky, y personeros del Ministerio de Salubridad Pública de Costa Rica, tendientes a la realización de un proyecto de Desarrollo y Evaluación de Métodos para el Tratamiento de Mordeduras de Serpientes Venenosas, se sirve proponer el siguiente Acuerdo:

1.- El Gobierno de Los Estados Unidos de América representado por el Laboratorio de Investigación Médica del Ejército de Los Estados Unidos, Fort Knox, Kentucky, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) El Capitán Herschel H. Flowers, del Cuerpo de Veterinaria del Ejército de Los Estados Unidos, será asignado a Costa Rica con el objeto de que colabore en la extracción del veneno de serpientes venenosas, en la elaboración de este veneno, en la inmunización de los caballos empleados en la producción del suero antiofídico para recolección de la

Excelentísimo

Raymond Telles

Embajador de Los Estados

Unidos de América

Ciudad.-



sangre de dichas caballos, en la separación del suero y en los ensayos del suero neutralizado, procesado por el Departamento de Bioquímica de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

b) El Laboratorio de Investigación Médica proporcionará algunos materiales del equipo de laboratorio necesario que no paisea la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

c) El Laboratorio de Investigación Médica comprará los diez caballos que serán empleadas en la producción del suero antiofídico.

d) El Laboratorio de Investigación Médica prestará la ayuda bioquímica y patológica apropiada para asegurar el éxito de este proyecto de propósitos afines.

2.- El Gobierno de Costa Rica, representado por el Ministerio de Salubridad Pública, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) El Ministerio envasará y empacará el suero antiofídico.

b) El Ministerio prestará ayuda al Capitán Flowers mediante la publicación y distribución del nuevo suero, así como de los procedimientos que deben ser evaluados al respecto, por el personal médico interesado en Costa Rica.

c) El Ministerio dará la ayuda necesaria para asegurar el éxito de este proyecto conjunto.

3.- La Universidad de Costa Rica, representada por la



REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

8

Escuela de Medicina de La Universidad, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) La Escuela pondrá a la disposición del Capitán Flowers durante el curso de su trabajo en este proyecto conjunto, su laboratorio y su equipo así como otras facilidades para el trabajo, durante el período de desarrollo de este proyecto conjunto.*
- b) La Escuela procesará el suero recogido suministrado por el Capitán Flowers y lo transformará en suero antiofídico para su distribución y uso.*
- c) La Escuela dará al Capitán Flowers la ayuda bioquímica necesaria a fin de facilitar el desarrollo de los nuevos procedimientos para el tratamiento de mordeduras de serpientes venenosas.*
- d) La Escuela se hará cargo del cuidado y mantenimiento de los caballos empleados en este programa.*

Se entiende que el Gobierno de los Estados Unidos de América no se hará responsable de ningún daño que surja como resultado del empleo del suero antiofídico elaborado en este programa o de los agentes quimioterapéuticos que sean ensayados durante el curso del mismo. Además el Gobierno de los Estados Unidos considera al Capitán Flowers como un miembro de la Misión Especial, según lo prescrito en el Artículo 3 del Acuerdo General de Ayuda Económica, Técnica, para Propósitos Afines, firmado el 22 de Diciembre de 1961 y mencionado anteriormente.

Encontrando el Gobierno de Costa Rica sumamente importante y necesario un Acuerdo en este sentido, de-



REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

seo asegurar a Vuestra Excelencia que acepto las bases anteriores, y que mi respuesta en este sentido, formaliza el Acuerdo en referencia a partir de esta fecha.

Acepte señor Embajador, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

Daniel Oduber
Ministro de Relaciones Exteriores

AGL/mcs